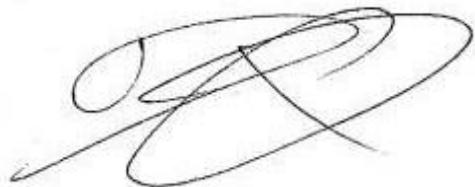


SECRETARIA: Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, una vez revisada encontró entrega de depósito judicial consignado para este proceso. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con el depósito judicial entregado a la parte demandante, queda así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable por analogía al laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **CARLOS ARTURO LERMA PRIETO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas previas aquí decretadas. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

CUARTO: Expídanse las copias auténticas a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

EJECUTIVO LABORAL
DTE.: CARLOS ARTURO LERMA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2018-459